CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CO-2026-068	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES EMSERP E.S.P.
NIT N°	837.000.228-9
REPRESENTANTE LEGAL	SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
CEDULA DE CIUDADANÍA	27.397.053 DE PUPIALES
DIRECCIÓN	CRA 7 No. 10-217 B/EL PROGRESO PUPIALES
CELULAR	314 6786085
CONTRATISTA	DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 1.086.104.859 DE PUPIALES
CELULAR	3104156988
DIRECCIÓN	BARRIO "BOLÍVAR" CORREGIMIENTO DE "JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - PUPIALES
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE PUPIALES", EN LO QUE SE REFIERE A LA REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA SÉPTIMA SALIDA A "CHIRES" DEL MUNICIPIO DE PUPIALES – NARIÑO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 49.637.964,48)
TÉRMINO CONTRACTUAL	UN (01) MES, CONTADO DESDE SEIS (06) DE OCTUBRE HASTA EL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos, a saber **SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.397.053 expedida en Pupiales y domiciliada en el mismo Municipio, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES – EMSERP E.S.P.,** empresa industrial y comercial de orden Municipal identificada con el NIT No. 837000228-9 y domiciliada en el Municipio de Pupiales, nombrada mediante Decreto No. 010 del 1 de enero de 2024 y posesionada conforme a Acta No. 009 del 1 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17, literal A, numeral 13 del Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Directivo y modificado mediante la Resolución No 020 del 25 de febrero de 2021, estando debidamente autorizada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y por otra, **DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 expedida en Pupiales, portador de la M.P. No. 52202-280529 NRÑ del COPNIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no hallarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 28 de septiembre de 2026 se suscribió el Convenio Interadministrativo CV-002-2026 entre el Municipio de Pupiales y la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales EMSERP E.S.P. con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Pupiales y la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales – EMSERP E.S.P., para la ampliación y optimización de la red de acueducto y alcantarillado del Municipio de Pupiales –

Nariño, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE PUPIALES", registrado en el banco de proyectos de la oficina de Planeación Municipal bajo los códigos BPIN No. 202500000004642 y 202500000050108". **2.** Que el 28 de septiembre de 2026, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales EMSERP E.S.P., suscribió el Acuerdo Nº 008, por medio del cual se hace una adición a los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de 2026 de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales EMSERP E.S.P. **3.** Que el objeto de la Empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en el Municipio de Pupiales. **4.** Que de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, la Empresa necesita contratar la ejecución del mencionado proyecto. **5.** Que la Directora Financiera y Comercial ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa para atender el presente compromiso. El contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente es un CONTRATO DE OBRA CIVIL, de acuerdo con el objeto del mismo y el contratista tiene dicha calidad, conforme a lo establecido por el Manual de Contratación vigente. **PARAGRAFO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las cualidades del CONTRATISTA, por lo tanto, adquiere la calidad de INTUITO PERSONAE, junto con todas sus características. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE PUPIALES", en lo que se refiere a la reposición de la red de acueducto en la carrera séptima salida a "Chires" del Municipio de Pupiales – Nariño, conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) DE LA EMPRESA CONTRATANTE: 1.-** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el presente objeto. **2.-** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2) DEL (DE LA) CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**: **1.** Cuidar y responder por los recursos de la Empresa contratante, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y reintegrarlos a la Entidad a la terminación del contrato. **2.** Guardar estricta confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por el cumplimiento del contrato pueda conocer y responder por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, causado a la Empresa contratante o a terceros afectados. **3.** Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotizacion ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento por parte del (de la) contratista con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **4.** Presentar el pago de las estampillas conforme con lo establecido en el Código de Rentas del Municipio de Pupiales. **5.** Cumplir con el objeto y obligaciones contractuales de forma eficiente, responsable y oportuna, con plena autonomía técnica y bajo su responsabilidad, sin que genere subordinación alguna. **6.** Tratar con respeto, cordialidad y rectitud a los empleados y demás colaboradores de la Empresa. **7.** Presentar al (a la) supervisor (a) contractual, -si él (ella) lo requiere-, los informes detallados de las actividades desarrolladas. **8.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato devolver los bienes entregados para el desarrollo del contrato y el archivo que se encuentre bajo su responsabilidad. **9.** En caso de incumplimiento y/o mora en el pago de los aportes de seguridad social integral, el (la) contratista autoriza a la Empresa contratante, para que, del valor de los honorarios pactados, se descuente y cancele, el valor total por concepto de seguridad social integral a las entidades de salud, pensiones y riesgos profesionales a los que se encuentra afiliado (a), sin que signifique subordinación laboral alguna. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:** El contratista se compromete a:

1. Cumplir con las actividades, objetivos y compromisos propuestos de acuerdo con el alcance previsto en las especificaciones técnicas, documentos que forman parte integral de este contrato.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual, así como lo relacionado con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo-SST.

4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, FIC SENA si aplica, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución de la obra.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, a que haya lugar.

7. Garantizar la ejecución de los recursos en el objeto del presente contrato.

8. Tramitar los permisos, licencias o requisitos necesarios para la ejecución del contrato y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y demás, que sean necesarias para la ejecución del mismo.

9. Presentar al Supervisor el cronograma de ejecución de actividades.

10. Presentar para aprobación del Supervisor, los informes de avance y final de ejecución, con el registro fotográfico y demás soportes correspondientes que le sean exigidos por la supervisión.

11. Hacer un correcto y adecuado uso de los recursos desembolsados por la Empresa, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente contrato, en las cuantías y actividades definidas. Deberá solicitarse a la supervisión del contrato la autorización o aprobación cuando se requiera hacer traslado de recursos y/o ajustes al presupuesto inicial, así como modificaciones a la respectiva obra. Para tal fin, se levantará acta de aprobación previa justificación jurídica, técnica y financiera que respalde las modificaciones a la ejecución de la obra.

12. Prestar toda la colaboración solicitada por la Empresa, frente a los requerimientos y visitas que se realicen por la supervisión del Contrato.
13. Proporcionar toda la información que le asea solicitada por la Supervisión y/o por los entes de control del Estado, en relación con el contrato y su situación financiera.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del objeto contractual, previa suscripción del acta de inicio correspondiente.

15. Las demás obligaciones que en desarrollo del presente contrato se requieran para la adecuada ejecución y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra, valores unitarios, parciales y totales son los estipulados en la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, las cuales hacen parte integrante del presente contrato y son las siguientes:

REPOSICION ACUEDUCTO CARRERA 7 SALIDA A CHIRES

LONGITUD: 168 metros Lineales

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Localización y replanteo	ML	120,00	$ 7.800,00	$ 936.000,00
1,2	Excavación mecánica en material común (INCLUYE ENTIBADO)	M3	67,20	$ 64.000,00	$ 4.300.800,00
1,3	Limpieza y nivelación topográfica del piso de chamba (Cota Negra), previa instalación tubería.	Ml	120,00	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00
1,4	Suministro e Instalación Tubería PVC presión Diámetro 6 Pulgadas	Ml	120,00	$ 112.000,00	$ 13.440.000,00
1,5	Suministro e Instalación Tubería PVC presión Diámetro 3 Pulgadas	Ml	6,00	$ 55.000,00	$ 330.000,00
1,6	Suministro e Instalación Tee presión de 6"	Unidad	1,00	$ 245.000,00	$ 245.000,00
1,7	Suministro e Instalación Buje presión de 6" x 3"	Unidad	1,00	$ 97.000,00	$ 97.000,00
1,8	Suministro de Instalación Codo Gran radio presión de 6" x 90	Unidad	2,00	$ 195.000,00	$ 390.000,00
1,9	Suministro e Instalación unión de reparación de 6"	Unidad	2,00	$ 145.000,00	$ 290.000,00
2	Suministro e Instalación Union universal HD de 6"	Unidad	2,00	$ 360.000,00	$ 720.000,00
2,1	Suministro e Instalación Union de reparación de 3"	Unidad	2,00	$ 52.500,00	$ 105.000,00
2,2	Suministro e Instalación Union pf de 1/2	Unidad	20,00	$ 9.500,00	$ 190.000,00
2,3	Suministro e Instalación Collar de derivación de 3" x 1/2"	Unidad	10,00	$ 15.000,00	$ 150.000,00
2,4	Suministro e Instalación VALVULA HD CE 3 VNA JUNTA HIDRAULICA	Unidad	2,00	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00

Carrera 7 No. 10 – 217 Barrio "El Progreso" Celular 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co
Pupiales - Nariño

2,5	Suministro e Instalación Tee de 3"	Unidad	1,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00
2,6	Relleno Compactado con material del sitio	M3	67,20	$ 47.400,00	$ 3.185.280,00
2,7	Relleno Compactado con material seleccionado de préstamo, (Recebo)	M3	40,32	$ 216.300,00	$ 8.721.216,00
2,8	Retiro de Sobrantes de Excavaciones y Limpieza	M3	52,42	$ 44.600,00	$ 2.337.753,60
COSTO DIRECTO OBRA					**$ 38.183.049,60**
COSTO INDIRECTOS 30% (Administración, Utilidad, Imprevistos)					
ADMINISTRACION 15 %					**$ 5.727.457,44**
UTILIDAD 5 %					**$ 1.909.152,48**
IMPREVISTOS 10%					**$ 3.818.304,96**
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 49.637.964,48**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 49.637.964,48),** que la Empresa contratante pagará al contratista de la siguiente forma: **a)** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que será cancelado por la Empresa al contratista, a la firma y legalización del presente contrato. **b)** El valor restante mediante actas parciales de avance, previa presentación de los informes de ejecución con visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, adjuntando el respectivo informe de supervisión. El pago final se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del 100% del objeto del contrato, previo informe final de ejecución y supervisión con recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contado desde el seis (06) de octubre hasta el seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUIDADO DE LA OBRA:** Desde la fecha de iniciación de la obra civil hasta la entrega final de la misma, el contratista asume bajo su responsabilidad el cuidado de la misma. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el contratista deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva a la Empresa contratante, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor contractual. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento en el sector contratado son obligaciones a cargo del contratista, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la Empresa contratante, por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas. **Parágrafo: Limpieza General**. Durante la ejecución de los trabajos, al finalizar la obra civil y al momento del recibo de las mismas, el contratista se obliga a realizar una adecuada y correcta limpieza, para lo cual deberá tener en cuenta la retirada de escombros y residuos de materiales sobrantes. **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Acuerdo 004 de

2020 expedido por el Consejo Directivo y modificado mediante la Resolución N° 020 del 25 de febrero de 2021, contentivo del Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de obra se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, afectando el siguiente rubro afectando el siguiente rubro: **2330100200407** convenio interadministrativo **de Disponibilidad No. 2026000485 del seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026). CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa, las siguientes garantías otorgadas a través de póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada: **1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo por el término de duración del contrato y 4 meses más. **2) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución. **5) Estabilidad de la obra:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción. **Parágrafo primero.-** El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo segundo.-** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Empresa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** La supervisión será ejercida por el titular del cargo de Técnico Operativo de Planta, redes y servicios, quien tendrá las siguientes funciones y competencias: **1)** Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de obra civil impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a la Gerente y al (a la) contratista, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del mismo, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. **2)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato. **3)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Gerente. **4)** Impartir recomendaciones al (a la) contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de éste (a) hacia aquél (aquella). **5)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **6)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **7)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** El (la) contratista actuará por su cuenta para asegurar el debido cumplimiento del objeto contractual, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Empresa contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la Empresa contratante, ni genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El (la) Contratista se obliga a salir a defender a la Empresa contratante, cuando por causa de sus actuaciones haya sido demandada y deberá mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el tiempo de suspensión no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquier evento, cuando se trate de una suspensión temporal, la Empresa

Carrera 7 No. 10 – 217 Barrio "El Progreso" Celular 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co
Pupiales - Nariño

contratante y el (la) contratista, acordarán la forma y tiempo en que se pueda reanudar el contrato, adecuando las cláusulas de plazo, precio, forma de pago y garantías de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1.** Las señaladas en la ley. **2.** La Empresa podrá dar por terminado el contrato, cuando a su juicio, con razones claramente justificadas, considere que el (la) contratista no está cumpliendo con el contrato encomendado. En este evento, la Empresa evaluará los perjuicios causados y la forma de acreditarlos a su favor. **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes o de conformidad con la ley. En este caso no se generará responsabilidad alguna para los contratantes. **PARÁGRAFO**: La Empresa contratante comunicará por escrito al (a la) contratista respecto de la terminación del contrato y cancelará los valores causados hasta la fecha de terminación. El (la) contratista no tendrá derecho a ninguna otra compensación, indemnización o pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante, podrá declarar la terminación, modificar e interpretar unilateralmente este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.3.1 de la Resolución CRA No. 943 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen o la sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si el (la) contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de tal manera que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa contratante por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la Empresa. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del (de la) contratista, este (a) último (a) pagará a la Empresa contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de otros perjuicios que se llegaren a probar. El pago de la pena no extingue para el (la) contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, sin que el cobro de la pena sea óbice para exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios causados a la Empresa con el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La sanción pecuniaria establecida en la presente cláusula se hará efectiva de manera directa por la Empresa, descontando el valor que resulte de la misma de los saldos pendientes a favor del (de la) contratista y/o por cualquier otro medio autorizado por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICION DE CESION:** El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Gerente de la Empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** En caso de que se presenten diferencias, discrepancias o divergencias, éstas deberán resolverse agotando el arreglo directo entre las partes, luego empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y en última instancia a procesos judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza privada y se trata de un contrato previsto en Código Civil, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación de los honorarios se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o también se efectuará la liquidación dentro del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTRATO: A) DEL PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente expedición del registro presupuestal. **B) DE LA LEGALIZACIÓN:** El contrato se legaliza, una vez el (la) contratista acredite y se verifique por parte de la Empresa contratante, la existencia de los documentos exigidos en el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual el Municipio de Pupiales y se celebra y firma el presente contrato el seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

ORIGINAL FIRMADO

SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales
EMSERP E.S.P.

EL (LA) CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
C.C. No. 1.086.104.859 de Pupiales

Carrera 7 No. 10 – 217 Barrio "El Progreso" Celular 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co
Pupiales - Nariño